

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 8

ESTADO-PARI-0044

ESTADO PARI No. 0044-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **22 de marzo de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502444	ALCALDIA DE ISNOS	4	21-03-2024	A-PARI-0319	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502444 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución No. RES-210-4315 del 24 de octubre de 2021 al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502444, para que allegue el Plan de Trabajo de Explotación-PTE, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 197 del 15 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución No. RES-210-4315 del 24 de octubre de 2021 al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502444, para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 197 del 15 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia a lo establecido mediante Resolución No. RES-210-4315 del 24 de octubre de 2021, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502444 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 197 del 15 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia a lo establecido mediante Resolución No. RES-210-4315 del 24 de octubre de 2021, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502444 para que presente el Formato Básico Minero Anual 2023, con sus respectivos anexos, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 197 del 15 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 197 del 15 de marzo de 2024. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILD-14311	ORLANDO JOSÉ DUEÑAS PINTO	11	21-03-2024	A-PARI-0320	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. ILD-14311 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Gravas de Río correspondientes al III y IV trimestre del año 2023, los cuales se reportan ceros (0), teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero. REQUERIMIENTOS

						1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. ILD-14311, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM anual de 2023 junto con su respectivo plano de labores, información que debe ser presentada a través del aplicativo ANNA Minería, teniendo en cuenta que no ha sido presentado y el plazo máximo de presentación venció el 14 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. ILD-14311, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales <u>de Gravas y Arenas de Cantera</u> correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, los cuales deben estar acompañados del certificado de origen de los minerales a reportar y el recibo de pago (de aplicar), lo anterior enmarcado en que no se evidencian en el expediente y que son minerales probados a través del AUTO PARI No. 0118 del 17 de febrero de 2016, en donde se dispuso entre otros aprobar el Programa de Trabajos y Obras-PTO. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. ILD-14311, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de <u>Arenas de Río</u> correspondientes al IV trimestre del año 2019, junto con los del I, II, III y IV 2020, 2021, 2022 y 2023, los cuales deben estar acompañados del certificado de origen de los minerales a reportar y el recibo de pago (de aplicar), lo anterior enmarcado en que no se evidencian en el expediente y que es un mineral probado a través del AUTO PARI No. 0118 del 17 de febrero de 2016, en donde se dispuso entre otros aprobar el Programa de Trabajos y Obras-PTO. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 4. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. ILD-14311, SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE, de la <u>renuncia</u> allegada a través de los radicados No. 20231002777692 del 12 de diciembre de 2023, y radicado ANNA Minería No. 90476-0 del 15 de febrero de 2024 ya que se considera técnicamente NO ES VIABLE, por cuanto que es imperativo que el título minero se encuentre al día frente a las obligaciones contractuales establecidas en la minuta del Contrato de Concesión No. ILD-14311 al momento de la renuncia, por lo tanto, se requiere que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:
--	--	--	--	--	--	---

					- Ajustar el monto a asegurar en la póliza de cumplimiento minero ambiental allegada a través del radicado ANNA Minería No. 91401-0 del 27 de febrero de 2024 y con vigencia desde el 15/02/2024 hasta el 14/02/2025, teniendo en cuenta las características que mediante radicado ANM No. 20239010506511 del 29/12/2023 se indicaron, en donde se le expresa claramente el . - Dar cumplimiento a los requerimientos realizados a través del AUT-901-828 del 15 de noviembre de 2023, en donde se solicita al titular ingresar al aplicativo ANNA Minería y efectuar la adición, modificación y/o corrección del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2019. - Dar cumplimiento a los requerimientos realizados a través del AUT-901-1309 del 23 de enero de 2024, en donde se solicita al titular ingresar al aplicativo ANNA Minería y efectuar la adición, modificación y/o corrección del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2020. - Dar cumplimiento a los requerimientos realizados a través del AUT-901-828 del 15 de noviembre de 2023, en donde se solicita al titular ingresar al aplicativo ANNA Minería y efectuar la adición, modificación y/o corrección del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2021. - Presentar el Formato Básico Minero anual de 2023, tomando como referente que para el momento de presentación de la RENUNCIA (12/12/2023), dicha obligación ya se encontraba causada. - Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Gravas y Arenas de Cantera correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, los cuales deben estar acompañados del certificado de origen de los minerales a reportar y el recibo de pago (de aplicar), lo anterior enmarcado en que no se evidencian en el expediente y que son minerales probados a través del AUTO PARI No. 0118 del 17 de febrero de 2016, en donde se dispuso entre otros aprobar el Programa de Trabajos y Obras-PTO. - Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de para el mineral de Arenas de Río correspondientes al IV trimestre del año 2019, junto con los Trimestres I, II, III y IV 2020, 2021, 2022 y 2023, los cuales deben estar acompañados del certificado de origen de los minerales a reportar y el recibo de pago (de aplicar), lo anterior enmarcado en que no se evidencian en el expediente y que es un mineral probado a través del AUTO PARI No. 0118 del 17 de febrero de 2016, en donde se dispuso entre otros aprobar el Programa de Trabajos y Obras-PTO.
--	--	--	--	--	--

					Se INFORMA al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de renuncia allegada mediante radicados No. 20231002777692 del 12 de diciembre de 2023, y radicado ANNA Minería No. 90476-0 del 15 de febrero de 2024, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ILD-14311, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. ILD-14311, de los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante: • Auto PARI No. 631 del 19 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 081 del 20 de septiembre de 2023, en cuanto a allegar las adiciones y/o correcciones a la Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentada para el Contrato de Concesión No. ILD-14311, mediante radicados Nos. 20221002210362 del 30 de diciembre de 2022 y 20231002320752 del 09 de junio de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación y el plazo otorgado venció el día 02 de noviembre de 2023. • Auto PARI No. 006 del 19 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 002 del 20 de enero de 2022, obligación que fue informada de incumplimiento a través del Auto PARI No. 935 del 25 de agosto de 2022, notificado por estado jurídico No. 048 del 26 de agosto de 2022 y del Auto PARI No. 774 del 18 de octubre de 2023, notificado en estado jurídico No. 92 del 19 de octubre de 2023, en cuanto a allegar el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental, toda vez que no se evidencia su presentación. • AUT-901-828 del 15 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 104 del 16 de noviembre de 2023, en cuanto a ingresar al aplicativo ANNA Minería y efectuar la adición, modificación y/o corrección del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2019, toda vez que no se evidencia su presentación. • AUT-901-1309 del 23 de enero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0008 del 24 de enero de 2024, en cuanto a ingresar al aplicativo ANNA Minería y efectuar la adición, modificación y/o corrección del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2020, toda vez que no se evidencia su presentación. • AUT-901-828 del 15 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 104 del 16 de noviembre de 2023, en cuanto a ingresar al aplicativo ANNA Minería y efectuar la adición, modificación y/o corrección del Formato Básico Minero - FBM Anual de 2021, toda vez que no se evidencia su presentación.
--	--	--	--	--	--

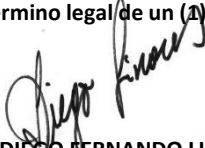
					• Auto PARI No. 774 del 18 de octubre de 2023, notificado en estado jurídico No. 92 del 19 de octubre de 2023, en cuanto a realizar la presentación del Formato Básico Minero FBM anual de 2022, en el aplicativo ANNA Minería, toda vez que no se evidencia su presentación. 2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ILD-14311, que la póliza de cumplimiento minero ambiental allegada a través del aplicativo ANNA Minería con radicado No. 91401-0 del 27 de febrero de 2024 y con vigencia desde el 15/02/2024 hasta el 14/02/2025, ya fue objeto de evaluación y que ésta será notificada en debida forma a través del mismo aplicativo. 3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ILD-14311, que el ajuste, modificación y/o corrección del Formato Básico Minero Anual de 2020 con Radicado No. 45048-1 del 06 de marzo de 2024, será evaluado a través de esta plataforma y notificado en debida forma. 4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ILD-14311, <u>que</u> a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, se encuentra en tiempo y oportunidad de dar respuesta a los requerimientos realizados a través Auto PARI No. 0202 del 29 de febrero de 2024, el cual coge informe de Seguimiento en Línea - SEL PARI No. 94 del 16/02/2024. 5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ILD-14311, que la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al II trimestre 2024, debe ser allegada dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación hasta el día 15 de julio de 2024. 6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ILD-14311, que toda la información concerniente requerimientos realizados en cuanto a presentación, adición, modificación y/o corrección de pólizas minero ambientales, será evaluada y/o verificada de cumplimiento a través del aplicativo ANNA Minería. 7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ILD-14311, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ILD-14311, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 200 del 18 de marzo de 2024. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN				21-03-2024	A-PARI- 0321	DISPOSICIONES
	QA7-08051	OLMEDO VALENCIA LIZCANO	3			Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. QA7-08051 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR titular El contrato de concesión No. QA7-08051, que se encuentra próximo a iniciar la etapa de construcción y montaje (20 de julio de 2024); en donde deben haber presentado ante la Agencia Nacional de Minería, el Programa de Trabajos y Obras PTO, el acto administrativo ejecutoriado y en firme en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental; el Plan de Gestión Social PGS y el pago del canon superficial anticipado correspondiente al primer año de construcción y montaje, de acuerdo a los términos indicados en la minuta del contrato. INFORMAR al titular del contrato de concesión QA7-08051, que no debe realizar labores de explotación hasta tanto se cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO e instrumento ambiental aprobado por la autoridad competente. INFORMAR que por medio del presente Acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL No. 157 del 18 de marzo de 2024 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QA7-08051, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 8

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 22 de marzo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea